

ORDINARIO No 2021-00044

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C, veintiocho (28) de febrero de 2022, al despacho de la señora Juez, el proceso de la referencia con respuesta al requerimiento efectuado en auto anterior.

La secretaria,

CILIA YANETH ALBA AGUDELO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de marzo dos mil veintidós (2022).

Vista la nota del informe secretarial que antecede, observa el despacho que la apoderada de la parte actora procedió a remitir cotejo de la notificación personal realizado conforme a lo señalado en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 a la demandada DEPOSITO PRINCIPAL DE DROGAS LIMITADA el día 14 de enero de 2022 por intermedio de la empresa de mensajería Rapi entrega.

Pese a lo anterior, encuentra el Despacho que la notificación, no cumple con el requerimiento realizado en auto anterior, habida cuenta que no cumple con lo indicado en la sentencia C-420 de 2020, en la que se declaró exequible el artículo en mención bajo el entendido que el término de traslado de la demanda se empieza a contabilizar una vez se dé acuse de recibido del destinatario del mensaje o que por otro medio se pueda constatar que se tuvo acceso al mismo.

en consecuencia, como quiera que la notificación allegada no cumple con el requerimiento señalado en la sentencia de constitucionalidad, se requiere a la parte demandante para que dé cumplimiento al mismo o que proceda a remitir la notificación de la demanda conforme a lo señalado en el artículo 291 y 292 del C.G.P en concordancia con el artículo 29 del C.P.T y la S.S, esto en atención a que la notificación establecida en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 es facultativa más no obligatoria

Notifíquese y cúmplase.

La Juez

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

<p>JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ</p> <p>Hoy, 01 de abril de 2022</p> <p>Se notifica el auto anterior por anotación en el estado N° 052</p> <p>Secretaría Cilia Yaneth Alba Agudelo</p>
--

Firmado Por:

Nancy Mireya Quintero Enciso
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División 029 De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79bb0003bb5283afe5a8b8817f36b47cbf5311f520ba333f99ae6a8d111a96e6**

Documento generado en 31/03/2022 04:06:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>